

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

(Art. 1.º del Código civil vigente.)

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 12.)

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2608

MONTES

El día 13 de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, se verificará ante el Ingeniero Jefe del Distrito forestal y en la oficina del mismo, sita en la calle de Portería de Santa Clara, núm. 3, de esta ciudad, la primera subasta para la enagenación de siete mil novecientos setenta y dos pinos y mil ciento veinte y nueve encinas, bajo el tipo de tasación de diez y siete mil novecientos cincuenta y seis pesetas, cuyos árboles existen marcados en el monte "Caño de Escravita," del Catálogo de los públicos, en la Sierra de Córdoba y término de la capital, restos de incendio ocurrido en Agosto último, y sus dimensiones y localidad se detallan en el estado inserto á continuación, debiendo servir de base á esta subasta las condiciones reglamentarias y facultativas que, aprobadas por este Gobierno civil, se publicarán en este periódico oficial y las económico-administrativas redactadas por el Patronato del Excmo. Cabildo Catedral, en cuanto no se opongan á las primeras, que estarán de manifiesto con el expediente original en la misma oficina del Distrito forestal hasta el acto del remate.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar y en cumplimiento de lo prevenido en la legislación vigente.

Córdoba 11 de Octubre de 1893.

El Gobernador,

Eduardo Ortiz y Casado

Estado del señalamiento de árboles, restos de incendio ocurrido en 1.º de Agosto último, en el monte "Caño de Escravita," del Catálogo de los públicos en esta provincia, sito en la Sierra del término de Córdoba.

LOCALIDAD	Número de árboles	Especie	DIMENSIONES	
			Circunferencia Metros Centims.	ALTURA Metros
Suerte del Sardinero	8	Pinos	1 10	10
	42		1	10
	79		1	9
	233		90	9
	478		80	8
	993		70	7
	905		60	6
	848		50	5
	362		45	4
	586		40	3
	4534			
Suerte de Zarzaparrilla	2	Idem	1 10	10
	6		1	10
	5		1	9
	100		90	9
	190		80	8
	356		70	7
	546		60	6
	924		50	5
	462		45	4
	554		40	3
	3145			
Suerte del Rector	3	Idem	1	9
	4		90	9
	30		80	8
	55		70	7
	68		60	6
	80		50	5
	24		45	4
	29		40	3
	293			
Esparcidos por las tres suertes	1	Encinas y chaparros	80	4
	9		50	3
	179		40	2
	440		30	1 50
	500		20	1 20
	1129			

Córdoba 9 de Octubre de 1893.—El Ingeniero Jefe, José R. Inchaurrandieta.

AYUNTAMIENTOS

CORDOBA

Núm. 2614

Estando en descubierto con este municipio muchos de los labradores de este término municipal por los plazos que adeudan de sus respectivos conciertos, correspondientes á la anualidad económica anterior, y cuyas cantidades se hace preciso realizar, les invito por medio del presente para que puedan efectuar el pago de las mismas dentro del corriente mes Octubre, evitándome así el disgusto de recurrir á los medios coercitivos que la ley autoriza.

Córdoba 10 de Octubre de 1893.—
Jaime Aparicio.

Distrito forestal de Córdoba

Número 2610

Pliego de condiciones reglamentarias y facultativas para el aprovechamiento de los productos maderables, resto de incendios, en los montes del Catálogo de los públicos en esta provincia, denominados "Caño de Escaravita," y "Rosal."

1.ª Son objeto de subasta pública siete mil novecientos setenta y dos pinos y mil ciento veintinueve encinas ó chaparros en el monte "Caño de Escaravita," y cuatro mil cuatrocientos sesenta y ocho pinos y mil novecientos sesenta y siete chaparros y acebuches en el monte "Rosal."

2.ª Los árboles que en cada uno de los dos montes han de ser objeto de la corta, se encuentran señalados con el marco del distrito á la altura del pecho, y en el anuncio de la subasta se indicarán las dimensiones de los árboles; valorados los del "Caño de Escaravita," en diez y siete mil novecientas cincuenta y seis pesetas, y los del "Rosal," en ocho mil setecientas setenta y siete.

3.ª La subasta se anunciará con treinta días de anticipación, por el Gobernador civil de la provincia, en el BOLETIN OFICIAL de la misma y por medio de edictos que fijarán los Alcaldes, en los sitios de costumbre, de todos los pueblos del partido judicial de Córdoba.

El anuncio relativo á los productos del monte "Caño de Escaravita," se insertará también en la *Gaceta de Madrid*.

4.ª La subasta se verificará el día y hora señalado en el anuncio, bajo la presidencia del Ingeniero Jefe del distrito forestal y en el despacho del mismo, Portería de Santa Clara, número tres, en esta capital, con asistencia de Notario público que dé fé del resultado del acto.

5.ª Las proposiciones se harán precisamente en pliegos cerrados, en la clase de papel correspondiente, con arreglo á la vigente Ley del Timbre, con sujeción á la fórmula que se insertará á continuación de las presentes condiciones, y acompañando con la cédula personal la carta de pago que acredite haber entregado en la Sucursal de la Caja de Depósitos de la provincia el 5 por 100 del importe de la tasación para presentarse como licitador.

6.ª Los pliegos cerrados se admitirán durante la primera media hora del acto, y transcurrida que sea, serán abiertos por el Presidente y entregados al Notario.

Si resultasen con precios iguales dos ó más pliegos, se abrirá nueva licitación entre los autores, por espacio de un cuarto de hora y en pujas abiertas que no podrán bajar de veinticinco pesetas cada una.

Si ninguno de ellos quisiera aumentar el precio ofrecido, se decidirá por la suerte del autor de la proposición á cuyo favor se haya de adjudicar el remate. En caso de no haber proposiciones iguales en los pliegos, se adjudicará provisionalmente al autor de la más favorable.

7.ª De los incidentes y resultado de la subasta se extenderá acta que autorizará el Notario y firmarán los asistentes al acto, que deseen hacerlo, sin poder excusarse el que hubiera quedado como rematante.

8.ª La subasta se someterá á la aprobación del Gobernador, quien resolverá asimismo las reclamaciones que se presenten contra ella con recurso á la vía contencioso-administrativa ante la Diputación provincial.

El remate, sin embargo, producirá sus efectos una vez aprobado por el Gobernador, quedando atendido el rematante á los resultados del juicio que se entable.

9.ª Para la corta en el monte "Caño de Escaravita," se conceden tres meses, á contar del día en que se entreguen los árboles en pie al rematante y dos meses en el monte "Rosal." Para la labra y extracción de los productos fuera del monte, se conceden cuatro meses en el monte "Caño de Escaravita," y tres en el "Rosal," pero los rematantes pueden adelantar el plazo señalado para la corta, si así conviniera á sus intereses; por lo cual, en junto, se conceden para el aprovechamiento siete meses en el "Caño de Escaravita," y cinco meses en el "Rosal," como único plazo para el aprovechamiento y terminación de los contratos desde el día de la entrega.

10. Aprobado el remate por el Gobernador, se notificará al rematante para que haga el pago del 90 por 100 de su importe en la forma y plazos señalados en el pliego de condiciones económico-administrativas que hayan regido en la subasta, y el 10 por 100 restante en la Caja de la Delegación de Hacienda de la provincia para mejoras y repoblación, cuya carta de pago del 10 por 100 habrá de presentarse en las oficinas del distrito forestal dentro de los diez días siguientes al en que se notifique al rematante la aprobación de la subasta.

11. Para que el distrito expida la licencia y órdenes relativas á la entrega de los productos, será necesario que, además de la carta de pago del 10 por 100, presente el rematante un certificado de los señores administradores del monte, en que conste haber cumplido también las condiciones económico-administrativas que rigieran en la subasta y formen parte del expediente aprobado por el Gobierno civil.

12. Justificado el cumplimiento de las condiciones anteriores, el distrito expedirá las órdenes oportunas para que en el más breve plazo posible, que no exceda de diez días, fuera de alguna circunstancia de fuerza mayor, debidamente justificada, que lo impida, se proceda á la entrega de los rodales en que está señalada la corta, cuyo acto tendrá lugar por un funcionario del ramo designado por el Ingeniero Jefe del distrito, avisando previamente para que pueda asistir un representante de la Corporación que administra el monte y el rematante ó quien en debida forma lo represente, así como los guardas del monte y la pareja de Guardia civil del puesto correspondiente, haciéndose entrega formal al rematante del espacio del monte que comprendan los árboles señalados para la corta y doscientos metros á su alrededor, mediante diligencias, de que se entregará el representante del distrito. Si el rematante ó la Administración del monte quisieran conservar acta de la diligencia, se obtendrán copias del original, autorizadas por el funcionario que haga la entrega y se entregarán á los interesados.

13. Al hacer la entrega de los árboles, se señalará el marco del distrito bien claro y perceptible en la parte baja del tocón en cada uno de los marcados provisionalmente hoy á la altura del pecho, para que este nuevo marco quede como comprobante después de la corta, verificándose ésta de modo que quede completo el del tocón.

14. La caída de los árboles se dirigirá de modo que no cause daño alguno á los que hayan de quedar en pie, siendo responsable el rematante de los daños y perjuicios que se causen al monte por la inobservancia de esta condición.

15. Terminada la corta y labra de los árboles dentro de los plazos concedidos en la condición 9.ª, lo pondrá el rematante en conocimiento del distrito, mediante aviso escrito, para que el funcionario que éste designe pueda verificar la contada en blanco, sin cuyo requisito no podrá empezar la extracción de productos.

La contada en blanco se verificará con los mismos requisitos que la entrega, revisando las marcas de los tocónes y extendiéndose igualmente acta de la operación, y para facilitarla, al lado de cada tocón, en el sitio mismo donde se hubiera verificado la labra, estarán las trozas producidas por cada árbol.

16. Terminada la contada en blanco sin novedad, el rematante queda autorizado para verificar la saca de los productos dentro del plazo total concedido por la condición 9.ª

17. Cuando dentro de ese mismo plazo convenga al rematante verificar la sierra de la madera ó reducir algún producto á carbón, lo hará constar así al hacerse la contada en blanco, señalando y consignando en el acta el funcionario del ramo que practique dicha contada en blanco los sitios en que, sin peligro alguno para el monte, puedan establecerse los talleres de sierra ú hornos de carbón, siendo responsa-

ble el rematante de las contravenciones y de los daños que se observen en el sitio de corta y doscientos metros á su alrededor.

18. La saca de los productos tendrá lugar por los caminos ó carriles que existen en el monte, y si no los hubiera en el sitio de la corta ó talleres hasta llegar á los antiguos, se señalarán por el funcionario del ramo y consignarán en el acta de contada en blanco.

19. Terminado el plazo total concedido por la condición 9.ª para la corta, labra y extracción de los productos fuera del monte, si antes no hubiera dado aviso al distrito el rematante, se procederá al reconocimiento final con las mismas formalidades que la entrega y extendiéndose acta de la diligencia en igual forma, en la que se harán constar los daños si los hubiere, así como si el sitio de la corta ha quedado limpio de despojos de la labra y de la maleza y arbustos que impidan el nuevo repoblado, cuya limpieza es obligación precisa del rematante antes de terminar el plazo concedido para el disfrute, haciéndose por la Administración, á costa del mismo rematante, en el caso de no haberlo verificado dentro de aquel plazo.

20. En vista del resultado del acta de reconocimiento final, expedirá el distrito el informe oportuno á la certificación de buen disfrute para que se exija al rematante la responsabilidad consiguiente ó se dé por terminado el contrato, devolviéndole entonces la fianza prestada.

21. Son además condiciones para este contrato las contenidas en el Reglamento de 17 de Mayo de 1865 y las que preceptúan las ordenanzas reformadas por Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Córdoba 9 de Octubre de 1893.—El Ingeniero Jefe, José R. Inchaurrandieta.

MODELO DE PROPOSICIÓN.

El que suscribe, enterado del anuncio y pliego de condiciones generales, reglamentarias y facultativas aprobadas por el señor Gobernador civil, así como de las económico-administrativas que han de regir para el aprovechamiento de productos maderables, restos de incendios, en el monte (aquí el nombre del monte), se compromete á verificar el aprovechamiento de... (aquí el número de árboles que exprese el anuncio), con arreglo en un todo á las referidas condiciones por el precio que ofrece (aquí la cantidad en letra); á cuyo efecto acompaña, con su cédula personal, la carta de pago número... (tal) expedida por la Sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia, con (tal) fecha, por valor de... (en letra) importe del 5 por 100 de la tasación. Y firma en... á... de... de 1893.

(Firma del interesado.)

ANUNCIOS

LOS LIBROS

para contabilidad municipal se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

Imprenta del Diario de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa durante el mes de Septiembre de 1893, formado por la Secretaría en cumplimiento á lo prevenido en el art. 109 de la ley orgánica vigente.

Sesión ordinaria del día 6.

Presidencia

del señor Alcalde D. Diego Soldevilla Vázquez

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Aprobar la distribución é inversión de fondos para el indicado mes y el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el de Agosto próximo pasado, disponiendo que este último se remita al señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, según está prevenido.

Autorizar la colocación de dos lápidas sobre las sepulturas que en el cementerio de esta villa ocupan los cadáveres de doña María y doña Josefa Urbano Muñoz.

Quedar enterado del suplemento al BOLETIN OFICIAL de esta provincia respectivo al día 5 de Septiembre, en que se publica el plan de aprovechamientos para el año forestal de 1893 á 94, y que en su día, previas las formalidades reglamentarias y pago á la Hacienda del 10 por 100 de la tasación del monte, se proceda á utilizar los disfrutes concedidos y que se com- prenden en referido plan.

Quedar enterado de lo expuesto por la comisión que se nombrara para la gestión sobre el restablecimiento del juzgado de primera instancia é instrucción de esta villa, y dar las gracias por los trabajos practicados con expre- sado fin.

Aceptar lo propuesto por el señor Concejal D. Mariano Franco, y que de lo manifestado por el mismo y la comisión que gestiona sobre el restablecimiento en esta villa del Juzgado de primera instancia é instrucción, así como de los acuerdos del Ayuntamiento relativos á indicado asunto, se remita certificado al Excmo. se- ñor D. José Canalejas y Mendez, á los efectos interesados por el señor Franco.

Sesión ordinaria del día 13, celebrada el 15.

Presidencia

del señor Alcalde D. Diego Soldevilla Vázquez

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó lo siguiente:

Quedar enterado de una comunicación del Gobierno civil de la provincia, devolviendo, para la resolución que el Ayuntamiento estime adoptar, el certificado que se le remitiera sobre dimisión de los señores Concejales de sus res- pectivos cargos.

Quedar también enterado de la circular pu- blicada en el BOLETIN OFICIAL del día 12, en que se dan á conocer los juzgados á los cuales

han sido agregados los Ayuntamientos de los que de aquellos se han suprimido.

Aprobar los gastos hechos para el blanqueo de la casa cuartel, y que se abonen con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto vi- gente.

Conceder á José Fernandez Ruiz, desde 1.º de Agosto último, la pensión mensual de 10 pe- setas para ayuda de la lactancia de su hijo Jo- sé Fernandez Alonso, hasta tanto que este cum- pla la edad de un año.

Conceder igual pensión, y con el propio ob- jeto, á Ramón Fernandez Ramos, con respecto á su hijo Ramón Fernandez Mengual.

Adquirir seis ejemplares del Mapa de esta provincia, y que su costo se abone con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto vi- gente.

Sesión ordinaria del día 20, celebrada el 22.

Presidencia

del señor Alcalde D. Diego Soldevilla Vazquez

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó lo siguiente:

Aprobar el pago del contingente provincial respectivo al primer trimestre del corriente año económico.

Conceder á Francisco Ojeda Gimenez 10 pesetas mensuales para que ayude á la lactan- cia de sus hijos gemelos Ildefonso y José María Ojeda Uceda.

Sesión ordinaria del día 27, celebrada el 29.

Presidencia del Sr. D. Juan Padilla y Serrano, primer Teniente de Alcalde.

Leida y aprobada el acta de la anterior, que- daron acordados los particulares siguientes:

Quedar enterado de una comunicación del Ingeniero jefe de Montes de este distrito, rela- tiva al reconocimiento final del aprovechamien- to de pastos de la dehesa de la Sierrresuela, del común de estos vecinos.

Cumplimentar otra comunicación del propio Ingeniero de Montes relativa á la ejecución del plan de aprovechamientos aprobado para el año forestal próximo de 1893 á 94, y que por el señor Alcalde, previo reconocimiento de la he- hesa Sierrresuela, se remitan á aquel funciona- rio los documentos que el mismo reclama.

El anterior extracto, formado por la Secre- taría y aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de ayer, se remite al señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, según está pre- venido.

Posadas 6 de Octubre de 1893.

El Secretario del Ayuntamiento,

Antonio Uceda.

V.º B.º

El Alcalde,

Diego Soldevilla.

MES DE AGOSTO DE 1893

NÚMERO 2393

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayun- tamiento de esta villa durante el mes de Agosto último.

Sesión ordinaria del día 6.

Aprobar el acta de la anterior.

Id. la distribución é inversión de fondos pa- ra el mes de Agosto, propuesta por el señor Al- calde.

Id. el extracto de los acuerdos tomados du- rante el mes de Julio último, y que se remita al señor Gobernador civil de la provincia.

Desestimar la instancia de Manuel Torralbo Garcia solicitando que se le incluya en la lista de familias pobres para la asistencia benéfico- sanitaria en el actual año económico, por no considerarle en grado de pobreza que justifique su petición.

Dividir en cinco secciones la lista de contri- buyentes vecinos, formada para designar los vocales de la Junta municipal en el actual año económico, fijar el número de vocales que ha de designarse de cada una y anunciar el resul- tado de la formación de secciones.

Sesión ordinaria del día 13.

Aprobar el acta de la anterior.

Colocar un enrejado de alambre y una cor- tina con barra en la ventana grande de la ofici- na de la Secretaría.

Sesión ordinaria del día 20.

Aprobar el acta de la anterior.

Conceder á Andrés María Perez Vega el socorro de 10 pesetas para que pueda pasar á hacer uso de las aguas medicinales de Fuenca- liente.

Id. á Diego Capitán y Capitán el socorro de 10 pesetas para que se traslade á Córdoba con objeto de ingresar en el Hospital provincial de crónicos.

Denegar el socorro que solicita Francisco Muñoz Tamaral para atender á la lactancia de su hija menor, por no haber consignación.

Enoargar á la comisión de Policía urbana y rural que señale la línea que ha de guardar don Pedro Benito Moreno al reedificar su casa calle Iglesia, por la fachada que dá á la calle Cañue- lo, así como el sitio en que haya de quedar la Cruz que existe inmediata á dicha fachada.

Formar un presupuesto extraordinario para la instalación del nuevo Hospital municipal, así como para satisfacer los débitos que puedan re- sultar y con arreglo á la ley deban incluirse en él.

Instruir el oportuno expediente para la ena- genación del sobrante de la vía pública que ha señalado la comisión de Policía urbana y rural al final de la calle Córdoba.

Sesión extraordinaria del día 22.

Designar en sorteo, por secciones, los vocales asociados de la Junta municipal para el actual año económico.

Sesión ordinaria del día 27.

Aprobar el acta de la ordinaria anterior y ratificar lo hecho en la extraordinaria última.

Id. el presupuesto municipal extraordinario formado para la instalación del nuevo Hos- pital.

Villanueva de Córdoba 2 de Septiembre de 1893.

El Srío. del Ayuntamiento,

Bartolomé Luque y Martín.

Aprobado por el Ayuntamiento el prece- dente extracto en sesión ordinaria del día de ayer.

Villanueva de Córdoba 4 de Septiembre de 1893.

El Secretario,

Bartolomé Luque y Martín.

V.º B.º

El Alcalde,

Blanco.

do, es de cuenta del agente recaudador ó del municipio.

Sesión ordinaria del día 16

Aprobar el acta de la anterior.

Nombrar una comisión especial de tres señores Concejales que forme la lista preparatoria para la división en secciones de los vecinos contribuyentes, á fin de designar los vocales de la Junta municipal para el actual año económico.

Acceder á cincuenta y ocho de las setenta y cuatro reclamaciones de inclusión en la lista de familias pobres del actual año económico y denegar las restantes.

Dar cumplimiento á las disposiciones de la circular del Sr. Gobernador civil de la provincia fecha 8 del propio mes referentes á su unidad, en la parte que es conveniente al Ayuntamiento.

Sesión ordinaria supletoria del día 25.

Aprobar el acta de la anterior.

Conceder á María Nuñez Moreno el socorro domiciliario de diez pesetas para que pueda pasar á hacer uso de las aguas minerales de las Tinosas.

Nombrar al maestro albañil Juan Pedro Cabezas para que practique la tasación de la ramada llamada de Zarrones, sita en la calle San Miguel, perteneciente á doña María Gutiérrez, esposa de don Estéban Rodríguez, dándose cuenta de la certificación que expida para resolver lo que proceda.

Sesión ordinaria del día 30

Aprobar el acta de la anterior.

Instruir expediente para determinar el valor de las obras que ejecutó don Luis Candelas Alberca, contratista de las de reparación y terminación de una parte del edificio destinado á Hospital municipal de esta villa, fuera de contrato, abriéndose acerca de ello información pública por término de 15 días.

Hace constar la moción de los señores Concejales don Francisco Antonio García, don Alejandro Y un, don Mateo Cámara, y don Juan José Moreno, pidiendo que se determinen de manera solemne y concreta las responsabilidades que puedan exigirse y personas á quienes afecten, por los defectos é inexactitudes de que adolece el apéndice formado para que sirva de base al reparto de la contribución territorial del actual año económico.

Villanueva de Córdoba 5 Agosto de 1893.

El Srío. del Ayuntamiento,

Bartolomé Luque Martín.

Aprobado el precedente extracto en sesión ordinaria del día de ayer.

Villanueva de Córdoba 7 Agosto de 1893.

El Secretario,

Bartolomé Luque Martín.

V.º B.º

El Alcalde Presidente,

Blanco.

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

MES DE JULIO DE 1893

NÚMERO 2247

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa durante el mes de Julio último.

Sesión ordinaria del día 2.

Aprobar el acta de la anterior.

Idem la distribución é inversión de fondos para el propio mes, propuesta por el señor Alcalde.

Idem el extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Junio último y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Desestimar la instancia de Benito Ayala Capitan, de esta vecindad, solicitando socorro para la asistencia de su hijo Ponciano, de 14 años de edad, que se encuentra enfermo hace mucho tiempo, por entender la Corporación que procede el ingreso del referido joven en el Hospital provincial de crónicos.

Pasar á informe de la Comisión de Hacienda una instancia de don Luis Candelas, como apoderado de su hermano don Julio, en que solicita de nuevo el abono del importe de las obras que ejecutó fuera de contrata en el edificio destinado á Hospital municipal de esta villa y la devolución de la fianza definitiva que prestó como contratista de las de construcción de una parte del referido edificio, con más los intereses de demora devengados.

Pasar á informe de la Comisión de Policía Urbana y Rural una instancia de don Vicente Candelas y don Enrique Vázquez, solicitando se les encomiende el estudio completo de un paseo que, partiendo de la calle Torno baja, termine en la puerta del edificio destinado á Hospital.

Poner al pozo denominado del Brocal, una

tapa de piedra en condiciones de completa seguridad para evitar desgracias personales.

Sesión ordinaria del día 9.

Aprobar el acta de la anterior.

Idem la subasta celebrada el día 6 del propio mes para contratar el servicio del alumbrado público de la población durante el corriente año económico, y adjudicar definitivamente el remate á Lucas Amor Vacas en la cantidad de 2569 pesetas.

Autorizar al señor Alcalde para que en unión del Concejal don Juan Pablo Blanco, contrate con los Farmacéuticos establecidos en la localidad el suministro de medicinas para enfermos pobres, durante el actual año económico, por la cantidad que considere conveniente á los intereses municipales y á los del buen servicio expresado.

Satisfacer á María Medina Torres el valor del terreno que de su propiedad quedó á beneficio de la vía pública al abrirse la calle de San Miguel al precio á que se haya hecho de los demás en el referido sitio.

Desestimar la instancia de Alfonso Toril Redondo y consortes, en que solicitan que el pozo denominado del Brocal, se reponga al estado en que se hallaba.

Conceder á Pedro Fernández Capitán el socorro domiciliario de 10 pesetas para que se traslade á Córdoba á fin de ingresar en el Hospital de crónicos.

Consultar si el pago de la llena de recibos para el cobro de las contribuciones territorial é industrial del año económico próximo pasa-